

General Lagos, 24 de julio de 2020

**ORDENANZA Nº 51 /2020**

**VISTO:**

La necesidad continua de mejorar e integrar los trámites administrativos que sea realizan en las dependencias de la Comuna de General Lagos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 37 del Código Fiscal Comunal (aprobado por Ordenanza Nro 33/14) dispone lo siguiente: *“Ninguna dependencia de la comuna tomará razón de actuación o realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos, relacionados con obligaciones fiscales vencidas y directamente vinculadas con los mismos, cuyo cumplimiento no se pruebe”*.

Que, en tal sentido, para lograr una mayor eficiencia e integración entre los distintos procedimientos que se realizan diariamente en la Comuna, corresponde establecer la obligatoriedad de solicitar y obtener el libre multa de tránsito previo a la realización cualquier trámite por ante las autoridades administrativas comunales.

Que medidas como la presente buscan mejor la calidad normativa, la eficiencia del actuar administrativo, en el marco de una modernización permanente del Estado.

Que razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Por ello, en ejercicio de atribuciones propias (art. 45 inc. 1º de la ley orgánica de comunas Nro. 2439),

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**  
**SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Se dispone que previo a la realización de cualquier trámite administrativo por ante dependencias Comunales, la obligación del particular de tramitar y presentar el LIBRE MULTA DE TRÁNSITO COMUNAL tanto por persona humana o jurídica como por dominio.

El costo del trámite de la obtención del libre Multa de tránsito será el fijado en la Ordenanza Tributaria.

**Artículo 2:** El LIBRE MULTA DE TRÁNSITO será expedido por el Juzgado de Faltas, el trámite será realizado por ante el Área Administrativa de la Comuna.

**Artículo 3:** Comuníquese a las distintas áreas con competencia en la materia, así como al Juzgado Comunal de Faltas.

**Artículo 4:** Comuníquese, regístrese, archívese.